AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Contrato N° 018/2012

"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de agosto del año 2012, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012 y el Miembro del Directorio, **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS, RUC Nº 80022518-0,** domiciliada en General Díaz N° 521 – Edif. Internacional Faro, 6° Piso de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. Edgar Rubén Taboada Reiniger,** con **C.I. Nº 418.518,** según Estatutos Sociales, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL";** conforme a la Resolución de Presidencia N° 40/2012, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente es establecer un contrato de prestación del **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa establecido por Resolución de Presidencia N° 24/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 40/2012 de fecha 05 de julio de 2012, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.-

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Contratista no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la Encargada de Recursos Humanos o por la(s) persona(s) designada(s) por la misma.-

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas y el programa de suministros;
b) Carta de invitación y sus anexos;
c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
d) Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Es de exclusiva responsabilidad de El Contratista, respecto de sus empleados, todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-
Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Contratista deberá contar con el consentimiento de La Contratante.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El procedimiento fue realizado por Contratación Directa **ID 232.766**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5.174/06.-

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **260 – "Servicios Técnicos y Profesionales"**.-

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

El Contratista tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"** conforme a las especificaciones técnicas contempladas en la Carta de Invitación y la oferta presentada por El Contratista.-

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL.-

La Contratante puede poner a disposición de sus directores y funcionarios involucrados en la gestión de los Recursos Humanos y sus asesores legales copias de informes del servicio de información de encuesta salarial, siempre que en cada caso se adopten las medidas que sean razonables para asegurar que ellos comprendan que:

(i) dicho Informe es confidencial y no puede ser revelado a ninguna otra persona sin previo consentimiento por escrito de El Contratista;
(ii) pueden utilizar dicho Informe únicamente para los fines de asesorarlos con relación a la evaluación que La Contratante realice;
(iii) El Contratista no asume ninguna obligación del debido cuidado hacia ellos con respecto al uso que se pudiera hacer La Contratante y/o sus asesores del informe del servicio mencionado.

La Contratante no podrá, de modo alguno, reproducir, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad -directa o indirectamente- la totalidad o parcialidad de los informes del servicio.

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y DOCUMENTOS.-

El Contratista es titular de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitaciones, cualquier derecho de autor) sobre sus papeles de trabajo, informes y cartas. No obstante ello, La Contratante podrá realizar copias de sus informes y cartas para utilizarlos de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración máxima hasta el **31 de julio de 2013**. -

El monto total del Contrato asciende a **Guaraníes nueve millones setecientos treinta y cinco mil (₲ 9.735.000) IVA incluido**. Se realizará un pago del 50% del monto contratado luego de la entrega de la información de encuesta salarial y el pago del restante 50% del monto contratado deberá realizarse en el presente ejercicio fiscal, luego de la actualización de la información, previa recepción de la misma por el área de Recursos Humanos.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario N° 7.395/06, que reglamenta la Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área designada para el efecto y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Contratista se obliga a prestar a La Contratante el **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"** en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

En caso de incumplimiento se aplicará la Cláusula Décima Primera o Décima Segunda, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera conforme amerite cada caso en particular.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e. Por muerte de El Contratista cuando ésta sea Persona Física;
f. Por disolución de El Contratista cuando ésta sea Persona Jurídica; y,
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.-

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Contratista. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la prestación del **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL",** objeto del presente Contrato, declarando El Contratista en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

La Contratante podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de El Contratista;
b. Por quiebra o insolvencia de El Contratista;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley N° 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES.-

El Contratista se obliga a pagar a La Contratante una multa del **5%** sobre el monto total de la Orden de Servicio por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato o por incumplimiento del mismo, siempre que sea por causa imputable a El Contratista.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros; el no cumplimiento de lo establecido en el llamado respectivo y, la oferta presentada; o, no prestar el servicio requerido dentro del plazo establecido en la Orden de servicio respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Contratista en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.-

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I Nº 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER
C.I Nº 1.055.727

.....
POR EL CONTRATISTA
EDGAR RUBÉN TABOADA REINIGER
C.I. Nº 418.518

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay